



Municipalidad Tres de Febrero

Corresponde al Expediente N° 4117.33133.2022.0

CASEROS, 20 MAR 2024 2024

VISTO el expediente de referencia por el cual se tramita la solicitud de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, interpuesta por el Sr. NICOSIA Guillermo, cuyo número de cuenta municipal es 159555/8, con domicilio en la calle Av. M. T. de Alvear N° 4754, de la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero; de conformidad a las facultades otorgadas por el Art. 6 de la Ordenanza Fiscal N° 3224/16, promulgada por Decreto 1562/16 y modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO

Que la contribuyente mencionada resulta ser sujeto obligado de la Tasa Por Inspección de Seguridad e Higiene, identificada bajo el número de Cuenta 159555/8, ubicado en la calle Av. M. T. de Alvear N° 4754, de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Rubro "*Venta y Elaboración de productos de cacao, confitería con gluten y libre de gluten*", habilitado por el Expte N° 21557-N-2022;

Que en fecha 22 de Diciembre de 2022, se presenta el contribuyente e interpone la solicitud de eximición de pago de la Tasa Por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a dicha cuenta por ser "*un nuevo contribuyente en el partido*";

Que acompaña a tal solicitud, copia del contrato de locación, constancia de inscripción, permiso de habilitación otorgada por el municipio (Expte. 4117.21557.2022.0), y copia del DNI (fs. 2 a 13);

Que según surge de los sistemas municipales, el contribuyente ya poseía Cuenta por Seguridad e Higiene en el Municipio N° 156005/7, habilitada por Expediente N° 34670-J-2014, por un local comercial ubicado en la calle Avdor. Matienzo N° 2228 de la localidad de El Palomar, Rubro "*Venta de Articulos para reposteria y cotillon*" por la cual posee Código de Cierre 3 (fs. 14 a 16);



Municipalidad Tres de Febrero

Corresponde al Expediente N° 4117.33133.2022.0

Que a través de la Ordenanza N° 3551, se creó un Régimen Municipal para la Promoción del Trabajo y la Producción, implementando por el mismo medidas para incentivar la inversión y crecimiento en el partido, contribuyendo a eliminar trabas para la creación y radicación de empresas, siendo modificado por la Ordenanza N° 3613;

Que en el Artículo 4 bis de dicha Ordenanza, establece *“Aquellos sujetos que, luego de entrada en vigencia la presente inicien los correspondientes trámites de habilitación, autorización o permiso, según corresponda, para el inicio del ejercicio de una actividad comercial, industrial o de prestación de servicios en el Partido de Tres de Febrero, serán eximidos, durante el período de 1 (un) año, del pago de Monotasa o la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, según corresponda.*

El beneficio a que se refiere el párrafo precedente será aplicable únicamente respecto de quienes soliciten una nueva habilitación, autorización o permiso previo al inicio del ejercicio de la actividad de que se trate, no resultando aplicable respecto de actividades o locales preexistentes, aun cuando se amplíen rubros y/o superficies; se efectúen cambios de titularidad, o transferencias de habilitaciones vigentes y aquellas habilitaciones en trámite que hayan sido iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Quedan exceptuadas del beneficio aquí concedido quienes pretendan desarrollar las actividades de entidades financieras, bancarias, explotación de juegos de azar, compañías de créditos y seguros, servicios de telecomunicaciones y correos”.

Que habiendo efectuado las verificaciones correspondientes, surge que el contribuyente no cumple con el requisito que establece el Art. 4 bis de la Ordenanza N° 3551/21 modificada por Ordenanza N° 3613/22, en virtud de que dicho beneficio resulta aplicable únicamente respecto de quienes soliciten una nueva habilitación, autorización o permiso, previo al inicio del ejercicio de la actividad que se trate, y no resulta aplicable a actividades o locales preexistentes aun cuando se hayan ampliado rubros o superficies;

Que en virtud de todo lo precedentemente expuesto, es que ésta Subsecretaría de Ingresos Públicos, en ejercicio de las facultades que le otorgan los Arts.



Municipalidad Tres de Febrero

Corresponde al Expediente Nº 4117.33133.2022.0

6 y 8 del LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO I de la Ordenanza Fiscal vigente y demás artículos concordantes de la misma norma, procede a dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR

DECRETO Nº 421/18

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Denegar la solicitud de eximición de pago en concepto de Tasa Por Inspección de Seguridad e Higiene, de la contribuyente Sr. **NICOSIA Guillermo**, titular del DNI 26.523.217, con domicilio comercial en Av. M. T. de Alvear Nº 4754, de la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, en relación a la Cuenta Municipal Nº 159555/8, atento a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º- Hacer saber a la contribuyente interponer contra la presente Resolución, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuarse la notificación, los recursos previstos en el Art.109 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.


ARTÍCULO 3º- Registrar, notificar mediante remisión de copia fiel de la presente resolución al contribuyente del artículo 1º de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO I de la Ordenanza Fiscal vigente. Cumplido, archivar.

M.T

RESOLUCIÓN Nº

40/24


FRANCO MARTIN
DIRECTOR DE
DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


BARRIENTOS MARIA ELENA
Subsecretaria de I. Públicos
Municipalidad Tres de Febrero